

**CONVENIO LINEA DE CREDITOS REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre, por una parte, la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza y el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, Cdor. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, Dpto. Capital (en adelante, la "**PROVINCIA**"); y por la otra el **BANCO MACRO S.A.** representado por su Gerente Divisional Lic. Jorgelina Basso, con domicilio en España Nº 550, de la ciudad de Salta, Dpto. Capital (en adelante "**EL BANCO**"), celebran el presente convenio que sujetará las cláusulas y condiciones que se exponen a continuación:

PRIMERA: OBJETO

- A. El presente convenio tiene por objeto establecer una línea de créditos bancarios para sujetos que encuadren en la definición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (según la normativa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación), que se encuentren radicadas en la Provincia de Salta.
- B. A tal efecto, el BANCO aplicará recursos por hasta un monto de \$ 400.000.000 (pesos cuatrocientos millones) con destino a financiar la Línea de Créditos, sin que ello comporte la obligación de otorgar asistencias por el total de la misma.
- C. La Línea de Créditos se implementa con garantía del "Fondo de Garantías Argentino" (FOGAR BID) y el aporte del "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP), en el marco del Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo, convenido entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), coordinado por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. Ello, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas ofertas que con fecha 17 de noviembre de 2021 remitió BICE FIDEICOMISOS SA –en su carácter de fiduciario de esos fideicomisos- al BANCO (en adelante, las "Cartas Ofertas).

SEGUNDA: VIGENCIA

- A. La línea de créditos entrará en vigencia a partir de la emisión del Decreto que ratifique el presente acuerdo.
- B. La línea de créditos se mantendrá vigente, para la aprobación de las operaciones a incluirse en ella, hasta el 30 de junio de 2022, o la eventual prórroga de ese plazo que acuerden el BANCO y BICE FIDEICOMISOS o hasta agotar el cupo previsto para el otorgamiento de créditos.
- C. Respecto de las operaciones concertadas, la línea mantendrá su vigencia hasta la cancelación total de los préstamos desembolsados.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

- A. **BENEFICIARIOS:** Personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Salta, cuya actividad principal no resulte excluida de las bases y condiciones establecidas en las Cartas Ofertas -dictadas por la autoridad de aplicación del FONDEP y FOGAR BID- y que sean considerados y calificados como sujetos de crédito conforme parámetros establecidos por el Banco y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- B. **CUPO FEMENINO:** Al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) de las operaciones deberán ser destinadas a MIPYME lideradas o de propiedad de mujeres, entendiéndose como tales a aquellas en que:
- La titularidad del capital social pertenezca en más del 50% a mujeres
 - La titularidad del capital social pertenezca en al menos el 25% a mujeres y al menos una mujer ejerza la dirección.

El BANCO controlará el cumplimiento de este requisito a través de declaraciones juradas de los beneficiarios.

C. **DESTINO:** "Inversión Productiva Financiable", conforme definición contenida en las Cartas Ofertas.

D. **MONTO MÁXIMO:** Se establece un monto máximo por beneficiario de hasta \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Se podrá destinar hasta un 40% del monto de la línea de créditos a beneficiarios del sector Comercio y conforme lo estipulado en las Cartas Ofertas.

E. **PLAZO:** El plazo de repago de los préstamos será de hasta 61 (sesenta y un) meses, el que incluirá hasta 6 (seis) meses de gracia para el capital.

F. **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Alemán con amortización mensual. Los beneficiarios deberán abonar junto a las cuotas de amortización el Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluso sobre el porcentaje de la tasa de interés bonificada.

G. **TASA DE INTERÉS:** Fija del 30% (TNA). El pago de intereses es mensual y sin plazo de gracia.

H. **BONIFICACIÓN TASA DE INTERES:** Cada operación de crédito contará con un subsidio de la tasa de interés.

Esta bonificación (que no incluirá el IVA) será realizada bajo el siguiente esquema y será solventada conforme el siguiente aporte:

- FONDEP: 8 (ocho) puntos anuales porcentuales durante los primeros 24 (veinticuatro) meses del crédito.
- PROVINCIA: 2 (dos) puntos anuales porcentuales durante los primeros 24 (veinticuatro) meses del crédito; y 8 (ocho) puntos anuales porcentuales, a partir de la cuota 25 (veinticinco) y hasta la cancelación del financiamiento.

- I. CADUCIDAD: El beneficio caducará para el tomador del crédito, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a. Mora mayor a 90 (noventa) días.
 - b. Cancelación anticipada o refinanciación.
 - c. Apertura de concurso preventivo o declaración de quiebra.
- J. GARANTÍAS: Los créditos contarán con garantía de fianza del FOGAR BID. Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en las Cartas Ofertas, el BANCO podrá exigir garantías reales o personales, a su satisfacción.
- K. INSTRUMENTACIÓN: Los créditos se instrumentarán a través de contratos de préstamos bancarios celebrados entre el BANCO y el beneficiario como prestatario.
- L. LIQUIDACIÓN: Mediante acreditación en cuenta bancaria abierta en el BANCO.
- M. GASTOS: los impuestos que resulten aplicables a la operación estarán a cargo de los beneficiarios y serán deducidos de la liquidación.
- N. COMISIÓN POR OTORGAMIENTO DE GARANTÍA: El Fideicomiso FOGAR BID percibirá el equivalente al 0,25% del capital garantizado. El pago de esa comisión se efectivizará al momento del desembolso de los préstamos a los Beneficiarios.

CUARTA: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO POR PARTE DE LA PROVINCIA

- A. **SOLICITUD DEL BENEFICIO:** Los interesados deberán solicitar su calificación crediticia y el otorgamiento del beneficio a la PROVINCIA ante el BANCO.

A tal efecto, los beneficiarios deberán: (i) presentar certificado MiPyme vigente; (ii) cumplir con las exigencias de calificación establecidas en las Cartas Ofertas; (iii) cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO para ser sujetos de crédito, conforme los parámetros de su propia política de créditos y normas del BCRA; y (iv) ofrecer garantías a satisfacción del BANCO,

Queda a exclusivo criterio del BANCO aceptar o rechazar los pedidos, sin que esa decisión discrecional confiera derecho a reclamo alguno.

Respecto a las solicitudes que hubiesen sido evaluados favorablemente, el BANCO dará intervención mediante nota a la dependencia que la PROVINCIA designe - en este caso la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones-

- B. **APROBACIÓN:** Cada solicitud deberá ser declarada de interés provincial por parte de la PROVINCIA, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos pautados y de analizada la trascendencia del proyecto de inversión que se proponga.

- C. **EFFECTIVIZACIÓN DEL BENEFICIO:** Una vez aprobado por parte de la PROVINCIA el beneficio, se informará mediante nota al BANCO para que se proceda a la instrumentación de la operación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que exija la entidad.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

D. ACREDITACIÓN DE LA BONIFICACIÓN: Dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, el BANCO presentará a la PROVINCIA (a través de la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones) un detalle las cuotas abonadas y el monto resultante de las bonificaciones de tasa a cargo de la PROVINCIA, junto con un informe del estado de la cartera, a efectos de que esta autorice el débito del importe que corresponde a cada operación bonificada.

En caso de no recibirse respuesta dentro del plazo de 48 horas hábiles, se entenderá que el Banco está autorizado a realizar el débito correspondiente por el importe informado.

El débito que realizará el Banco se efectivizará sobre la cuenta N° 3-100-0004100040-7 – Rentas Generales de titularidad del Ministerio de Economía y Servicios Públicos – Tesorería General de la Provincia).

QUINTA: MISCELANEAS

- A. Las partes podrán rescindir el convenio sin invocación de causa, comunicando su decisión a la otra parte con al menos 15 días corridos de antelación a la fecha que habrá de cesar el otorgamiento de nuevos préstamos. Producida la recisión, se mantendrán las obligaciones respecto de las asistencias concretadas.
- B. Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados.
- C. La PROVINCIA declara conocer las obligaciones emanadas de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos, obligándose a presentar al BANCO y a mantener actualizada la documentación, información, formularios y declaraciones que le sea requerida por el BANCO, conforme las normas citadas y a los fines de respaldar el origen de fondos y monitorear el destino de los mismos.
- D. Las partes declaran que por tratarse de un acuerdo que establece los términos y condiciones de futuras solicitudes de créditos, el mismo no se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos.
- E. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Salta.

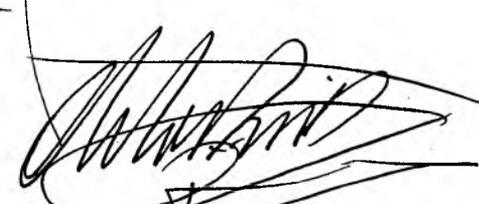
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 8 días del mes de febrero del año 2.022.



IORGELINA BASSO
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.



C.P.N. ROBERTO A. DIB ASHUR
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS




Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA